

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Agosto 1903.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Sanidad.

CIRCULAR

Debiendo constituirse las Juntas municipales de Sanidad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 27 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, inserta en los BOLETINES OFICIALES correspondientes al 21 y siguientes del propio mes hasta el 1 de Agosto próximo pasado, he acordado en su virtud prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procedan sin demora alguna á su constitución, dando cuenta á este Gobierno en forma certificada, de la toma de posesión de los Vocales que han de formar parte de las referidas Juntas.

Zaragoza 1 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 23 del actual, todo expediente que obre en las dependencias de esta Delegación, iniciado con anterioridad al 1 de Enero de 1902 y en el cual no se hubiere dictado ni instado diligencia alguna en el plazo de un año, se mandará archivar, si en el de tres meses, á contar desde el día 25 del presente mes, no se instare nuevamente su tramitación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento del párrafo 1.º de la Real orden de 27 del mes corriente.

Zaragoza 31 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, se celebrará el día 11 de Septiembre próximo, y hora de las once, en la Casa Consistorial, una tercera subasta para contratar el derribo de las casas números 6 y 8 de la calle de Roda, 14 de esta misma calle, y 24 de la de San Miguel, la cual tendrá lugar con arreglo á los pliegos de condiciones formulados y á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900,

El tipo que regirá para la licitación será el de 1.180 pesetas para la casa números 6 y 8 de la calle de Roda, el de 645 para la número 14 de la misma calle y el de 1.200 para la núm. 24 de la de San Miguel; advirtiéndose que no se admitirá proposición que no sea en alza del tipo fijado á cada finca y que deberá presentarse una proposición por cada casa.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y se acompañará á las mismas la cédula del licitador del corriente ejercicio y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal la cantidad de 59 pesetas para la casa números 6 y 8 de la calle de Roda, 32 para la núm. 14 de la misma calle y 60 para la núm. 24 de la de San Miguel. Estos depósitos se consignarán por separado á fin de acompañar á cada proposición el correspondiente á la casa á que aquélla se refiera. Si algún licitador presentase más de un pliego, bastará que en cualquiera ellos, ó mejor dicho, en el primero, acompañe su cédula personal.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina hasta el día de la subasta; debiendo ajustarse las proposiciones al modelo que á continuación se inserta.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 31 de Agosto de 1903.—El Presidente, Laguna de Rins.—Por acuerdo de S. E., Nazario Guadán, Secretario accidental.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de, núm., según cédula personal que exhibe, se comprometo á tomar á su cargo el derribo de la casa núm. de la calle de, entregando al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de pesetas

centimos (en letra) y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha)

(Firma)

COMISIONES LIQUIDADORAS

ANUNCIOS

Relación nominal de los individuos residentes en la provincia de Zaragoza, que fueron del primer batallón del regimiento infantería Aragón, número 21, cuyos ajustes se hallan terminados, aprobados por la Subinspección de esta Región y aun no han solicitado sus alcances.

Juan Mañén Causín (fallecido), 24'43 pesetas, natural de Remolinos; Romualdo Pérez Claver (ídem), 3'32, de Luna, y Timoteo Gil Herrero (ídem), 3'29, de Moneva.

Zaragoza 27 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, José Medina.—V.º B.º—El Coronel, González.

Relación nominal de los individuos de la provincia de Zaragoza, que han pertenecido al primer batallón del regimiento infantería de Córdoba, número 10, y no han reclamado sus alcances, debiendo solicitarlos el interesado ó sus herederos del Jefe de esta Comisión.

Felipe Lapuente Morcillo, natural de Uncastillo; José Cabreja Segura, de Mallén, y Mariano Duria Jiménez, de Tarazona.

Granada 10 de Agosto de 1903.—El Comandante Mayor, Francisco Ruiz.—V.º B.º—El Teniente Coronel, primer Jefe, Ruiz.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma (1).

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACIÓN	MINAS COLINDANTES	INTERESADOS
Atea.....	7 al 8 St.	La Vasco Aragonesa (970)	D. Joaquín Marco....	Reconoci- miento y demarca- ción	San Juan (345) San Fermín (342) La Purísima (346) Rita (8-8)..... (Olvidada (759).. La misma.....	Manuel García. El mismo. El mismo. Valdomero Villasante Victor M. Martínez. El mismo.
Montón.....	8 al 9 »	Abandonada (971).....	El mismo.....			
Idem.....	8 al 9 »	San Antonio (972).....	El mismo.....			
Torrijo de la C. . .	11 al 12 »	Recuperada (975).....	D. Domingo Martín..			
Villalengua ..	12 al 13 »	Amistad (974).....	El mismo.....			
Embid de A. . .	14 al 19 »	Victoria segunda (976) .	D.ª Josefa Serrano...			
Idem.....	14 al 19 »	Victoria tercera (977) ..	La misma.....			

(1) Si por razón del mal tiempo ó por otra causa cualquiera, no pudiera tener lugar una operación dentro del período señalado, volverá á anunciarse nuevamente cuando hubiere de efectuarse.

Zaragoza 23 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE JULIO DE 1903

NACIMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	ALUMBRAMIENTOS		NACIDOS VIVOS						Nacidos muertos, muertos al nacer ó antes de las primeras 24 horas de vida.									
	Sencillos.	Dobles.	Legítimos.	Expositos.		TOTAL general.	Legítimos.	Expositos.		TOTAL general.								
				Var.	Hem.			Var.	Hem.		Var.	Hem.						
En toda la provincia.....	1217	6	614	547	1	6	17	14	632	567	1199	18	10	1	1	19	11	30
En la capital.....	256	>	108	101	>	3	16	12	124	116	240	8	6	1	1	9	7	16

MATRIMONIOS

AYUNTAMIENTOS	TOTAL de matrimonios.	CONTRAYENTES VARONES DE EDAD DE		CONTRAYENTES HEMBRAS DE EDAD DE		Número de hijos legitimados...	Matrimonios que legitimaron hijos											
		Soltero y Soltera.	Soltero y Viuda.	Viudo y Soltera.	Viudo y Viuda..			Menos de 20 años.....	20 & 25.....	26 & 30.....	31 & 35.....	36 & 40.....	41 & 50.....	51 & 60.....	Más de 60 años.....	No consta..		
																	Var.	Hem.
En toda la provincia.....	200	151	11	16	22	21	102	37	16	7	9	3	5	1	1	1	1	1
En la capital.....	72	60	2	6	4	5	35	17	8	4	2	1	1	1	1	1	1	1

DEFUNCIONES

AYUNTAMIENTOS	TOTAL DE Defunciones	VARONES		HEMBRAS		FALLECIDOS MENORES DE 5 AÑOS		FALLECIDOS EN ESTABLECIMIENTOS					
		Solteros.	Casados.	Solteras.	Casadas.	Legítimos.	Ilegítimos.	Beneficios.	Beneficios.				
										Var.	Hem.	Var.	Hem.
En toda la provincia.....	1054	534	520	324	109	268	270	12	12	9	25	21	1
En la capital.....	273	125	143	95	24	53	67	11	11	9	19	17	>

Zaragoza 8 de Agosto de 1903.—El Jefe de los trabajos, Alfredo Romeo.

Pliego de condiciones facultativas y administrativas para el aprovechamiento de maderas.

1.^a No podrá verificarse el disfrute de otros productos ni en mayor cantidad que los consignados en manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señalen.

2.^a No podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.^a El usuario ó rematante está obligado á dejar limpia de despojos la superficie de corta.

4.^a En los árboles gemelos sólo se entenderá vendido el pie ó brazo marcado, sin que bajo ningún pretexto puedan cortarse los demás.

5.^a El usuario podrá reducir á carbón las leñas y despojos que obtenga de la corta y labra de los árboles que le hayan sido adjudicados, pero tendrá que realizar esta operación dentro del plazo señalado para el aprovechamiento, estableciendo las carboneras en los sitios que se le designen, tomando las medidas y precauciones que se le ordenen para evitar todo riesgo de incendio y cuidando de que no se corten ni carbonicen más ni otras leñas que las procedentes de los árboles subastados.

6.^a Las operaciones de corta, labra y saca ó arrastre de las maderas se verificarán sólo durante las horas del día, ó sea desde la salida hasta la puesta del sol.

7.^a La saca de las maderas se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y en su defecto, por los sitios ó pasos que se señalen al hacer la entrada del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

8.^a Ni el usuario ni sus obreros podrán encender fuego fuera de las chozas y talleres, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos para evitar incendios.

9.^a La subasta se ajustará en un todo á lo prevenido en el reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 53 y 54, correspondientes á los días 31 de Agosto y 1 de Septiembre respectivamente.

10. El rematante será responsable de todos los daños, abusos é infracciones que se cometan durante la ejecución del aprovechamiento, si no se hubiesen denunciado oportunamente tales hechos para los fines prescriptos en el art. 19 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

11. El rematante, una vez adjudicada la subasta á su favor, ingresará en la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate, y con la carta de pago correspondiente, pasará el mismo día á las oficinas de la quinta Región, establecidas en la calle del Coso, núm. 118, segundo, derecha, donde recibirá la licencia para poder comenzar el aprovechamiento una vez hecha la entrega del monte.

Zaragoza 25 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Egozcue.

Pliego de condiciones facultativas y administrativas para el aprovechamiento de leñas por subasta.

1.^a El aprovechamiento de las leñas del monte ó montes, sitio, cuartel ó partida á que se refiera cada concesión, comprenderá tan sólo la cantidad y clase expresada en la relación de aprovechamiento respecto de los mismos montes, y se obtendrán en el modo y forma que prescribe dicha relación y con sujeción á las condiciones de este pliego.

2.^a La corta de leñas, sean altas ó bajas, no podrá verificarse si no fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivos. Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque, como las de romero, tomillo y aliaga, serán del plazo anual, pero se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito y dejando rellenos los hoyos.

3.^a Las leñas altas se cortarán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corvillos bien afilados.

4.^a En las cortas á matarrasa, la roza se hará á flor de tierra, sin descepar ni arrancar raíz alguna y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

5.^a Cuando la concesión obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los tallos ó brotes más robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectárea que la concesión señale.

6.^a En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.

7.^a No podrá comenzar el aprovechamiento de leñas sin que antes el Ayudante encargado de la provincia haga entrega de aquél á la Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo. Si otras atenciones preferentes del servicio impidieran á dicho funcionario personarse en la localidad á verificar la referida entrega, lo manifestarán de oficio al Alcalde, prescindiéndose en el aprovechamiento de la citada formalidad.

8.^a La subasta se ajustará en un todo á lo prevenido en el reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 53 y 54, correspondientes á los días 31 de Agosto y 1 de Septiembre respectivamente.

9.^a El rematante será responsable de todos los daños, abusos é infracciones que se cometan durante la ejecución del aprovechamiento, si no se hubieran denunciado oportunamente tales hechos para los fines prescriptos en el art. 19 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

10. El rematante, una vez adjudicada la subasta á su favor, ingresará en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate, y con la carta de pago correspondiente pasará el mismo día á las oficinas de la quinta Región, establecidas en la calle del

Coso, núm. 118, segundo, derecha, donde recibirá la licencia para poder comenzar el aprovechamiento una vez hecha la entrega del monte.

Zaragoza 25 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Egozcue.

Pliego de condiciones facultativas y administrativas para el aprovechamiento de pastos por subasta pública.

1.^a La especie y número de cabezas de ganados no podrá variar ni exceder de los consignados en la licencia. No obstante, si el rematante quisiera introducir alguna modificación en el disfrute respecto al número de guías ó permuta de ganado mayor por menor ó viceversa, en la proporción correspondiente, lo solicitará al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, el cual, previo informe del Ingeniero de la Región, concederá ó denegará la petición.

2.^a Queda vedada la entrada en los sitios del monte que sean tallares y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera de toda clase de ganado, respetando siempre los mojones que existan.

3.^a La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

4.^a Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.

5.^a La Comisión de montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello el rematante pueda oponerse.

6.^a Se prohíbe á los pastores ó conductores del ganado, utilizar para sus precisas atenciones otras leñas que las muertas ó rodadas.

7.^a Los ganados pernoctarán fuera del monte, ó en las majadas que al efecto existan dentro del mismo, y á falta de éstas, en rediles instalados con sujeción á la regla 4.^a.

8.^a La subasta se ajustará en un todo á lo prevenido en el reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 53 y 54, correspondientes á los días 31 de Agosto y 1 de Septiembre respectivamente.

9.^a El rematante será responsable de todos los daños, abusos é infracciones que se cometan durante la ejecución del aprovechamiento, si no se hubieran denunciado oportunamente tales hechos para los fines prescriptos en el art. 19 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

10. El rematante, una vez adjudicada la subasta á su favor, ingresará en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate, y con la carta de pago correspondiente pasará el mismo día á las oficinas de la quinta Región, establecidas en la calle del Coso, núm. 118, segundo, derecha, donde recibirá

la licencia para poder comenzar el aprovechamiento una vez hecha la entrega del monte.

Zaragoza 25 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Egozcue.

Pliego de condiciones facultativas y administrativas para el aprovechamiento de regaliz por subasta pública.

1.^a En el aprovechamiento del regaliz queda prohibida la cava de las raíces delgadas que deben respetarse para garantizar el disfrute del año siguiente.

2.^a Una vez terminada la extracción de las raíces gruesas, se rellenarán los hoyos, dejando la superficie del suelo completamente lisa.

3.^a Queda prohibida la cava del regaliz en una faja de 25 metros paralela á la orilla del río.

4.^a Las subastas se ajustarán en un todo á lo prevenido en el reglamento para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 53 y 54, correspondientes á los días 31 de Agosto y 1 de Septiembre respectivamente y en las circulares de 22 de Marzo y 23 de Abril de 1898.

5.^a El rematante, una vez adjudicada la subasta á su favor, ingresará en la Delegación de Hacienda el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado el remate, y con la carta de pago correspondiente pasará el mismo día á las oficinas de la quinta Región, establecidas en la calle del Coso, núm. 118, segundo, derecha, donde recibirá la licencia para poder comenzar el aprovechamiento una vez hecha la entrega del monte.

Zaragoza 25 de Agosto de 1903.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Egozcue.

SECCION SEXTA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año 1904, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se considerarán justas.

Sisamón 28 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Timoteo Monge.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Cuentas municipales de 1900, 1901 y 1902.

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1902.

presupuesto adicional y refundido de 1903 y el ordinario para 1904.

Berdejo 1 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, P. O., Pedro Molinos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, queda expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1904.

Maella 28 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pablo Egerique.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio de 1903.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
11...	>	4	4	1	>	1	5	>	>	>	>	>	>	>	5
12...	3	>	3	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	3
13...	3	3	6	1	2	3	9	>	>	>	>	>	>	>	9
14...	1	3	4	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	4
15...	2	3	5	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	5
16...	2	3	5	>	>	>	5	>	>	>	>	>	>	>	5
17...	2	4	6	1	1	2	8	>	>	>	>	>	>	>	8
18...	2	5	7	>	>	>	7	>	>	>	>	>	>	>	7
19...	2	>	2	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	>	2
20...	4	2	6	1	>	1	7	>	>	>	>	>	>	>	7
	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	21	27	48	4	3	7	55	>	>	>	>	>	>	>	55

Zaragoza 8 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, José Ardanuy Prida.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Julio 1903, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11...	4	>	>	4	2	2	2	6	10
12...	2	>	>	2	1	>	>	1	3
13...	1	4	1	6	2	1	2	5	11
14...	2	2	1	5	5	2	>	7	12
15...	>	>	>	>	>	>	>	>	>
16...	1	1	1	3	3	>	1	4	7
17...	3	>	>	3	2	>	1	3	6
18...	1	>	1	2	1	>	>	1	3
19...	>	>	>	>	4	>	>	4	4
20...	>	1	>	1	3	>	>	3	4
	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	14	8	4	26	23	5	6	34	60

Zaragoza 8 de Agosto de 1903.—El Juez municipal, José Ardanuy Prida.